Las solicitudes podrán presentarse en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Dirección General, en Avenida General Primo de Rivera nº 2, "Edificio Múltiple" 3ª Planta de Cáceres en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Cáceres, a 27 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cristalería Badajoz, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-8801 a "Cristalería Badajoz, C.B." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Cristalería Badajoz, C.B. decaída en el derecho a la percepción de subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 09/03/2001.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. laime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Construcciones y Reformas Rebego, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-8547 a "Constr. y Reformas Rebego, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Constr. y Reformas Rebego, S.L. decaída en el derecho a percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 18/12/2000.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Químicas Moreno Cáceres, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-14362 a "Químicas Moreno Cáceres, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de febrero de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Químicas Moreno Cáceres, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 7 de julio de 1998.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Granorex, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-16823 a "Granorex, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Granorex, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 01/03/99.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Nomparella, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22555 a "Nomparella, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10 de marzo de 2003.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Nomparella, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Director General de Promoción Empresarial Industrial. Jaime Ruiz Peña".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2003. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Conlimais, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente